



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes N° 05-04-17367, 05-04-17404, 05-04-17478 y 05-04-17525, por los cuales Noemí Graciela Tamashiro de Higa, Matrícula N° 199114832-4, María Leka Becher, Matrícula N° 199715563-2, Gustavo Alejandro Gómez, Matrícula N° 199317054-8 y María Elvira Navarro Alvarado, Matrícula N° 199818623-0, alumnos de la Carrera de Abogacía, solicitan autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años–, respetando el sistema de correlatividades;

Que la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

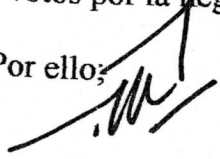
Que asimismo, la gran mayoría de las solicitudes expresan que se trata de las últimas seis materias, cuando la realidad de los expedientes referenciados demuestra que les faltan más de seis asignaturas para finalizar la Carrera;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por los peticionantes y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, aconseja denegar las solicitudes realizadas por los alumnos;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por 13 votos por la afirmativa contra 3 votos por la negativa;

Por ello;



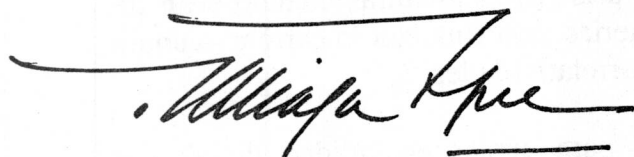
UNIVER
FACU

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Denegar la autorización solicitada por los alumnos **Noemí Graciela TAMASHIRO de HIGA**, Matrícula N° 199114832-4, **María Leka BECHER**, Matrícula N° 199715563-2, **Gustavo Alejandro GÓMEZ**, Matrícula N° 199317054-8 y **María Elvira NAVARRO ALVARADO**, Matrícula N° 199818623-0, los que deberán ajustar su actuación a las prescripciones de la O.H.C.D. N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por O.H.C.D. N° 1/90.

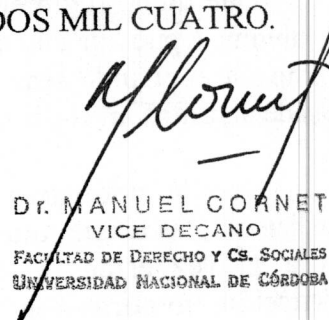
Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos y Oficialía Mayor a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 165/04.-



Dr. MANUEL CORNET
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA